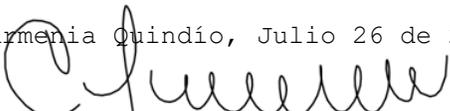


CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO, presentada por el apoderado de la parte demandante, venció el día 27 de mayo de 2021 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 21, 24 y 27 de mayo de 2021. No corrieron términos los días 19, 25 y 26 de mayo, debido al paro nacional. Dicho término transcurrió en silencio. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Julio 26 de 2021


ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
 Secretaria

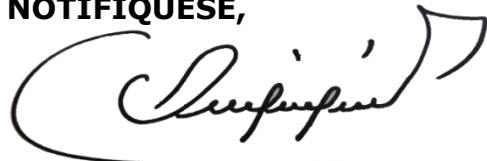
Radicado	2020 - 267
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	FINANCIERA PROGRESSA
Demandada	MARÍA OLIVA OCAMPO ARAGÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Julio veintisiete de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por la apoderada judicial de la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida aprobación.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
 Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 28 de julio de 2021.

No. 124


ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
 SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5efd38147a8047e14e9a4abf3efa0e186586b8fa00e7eac50f4e99f08f7e7adb**

Documento generado en 26/07/2021 10:00:30 a. m.